



Junta de Andalucía

*fundación* | **Magtel**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y LA FUNDACIÓN MAGTEL PARA EL DESARROLLO DEL “PROGRAMA DE I+D Y DE CONSERVACIÓN DE LOS EFEBOS DE PEDRO ABAD”**

En Sevilla a 14 de junio de 2022

**REUNIDOS**

De una parte, doña Patricia del Pozo Fernández, titular de la Presidencia del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, en nombre y representación de dicha entidad, en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 6.4 a) de los Estatutos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo, con domicilio en la calle Camino de los Descubrimientos s/n, 41092 Sevilla y CIF Q-4100720-D.

De otra parte, doña Purificación María Auxiliadora López Magdaleno, presidenta del patronato de la Fundación MAGTEL en nombre y representación de dicha entidad, en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 18.1 de los Estatutos de la Fundación aprobados mediante acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 1 de diciembre de 2020, elevado a escritura pública otorgada ante el notario de Córdoba don Javier Carrero Pérez-Angulo el 7 de abril de 2021 con el número 1.599 de su protocolo. La Fundación está inscrita en el Registro Estatal de Fundaciones por Orden Ministerial de 28/07/2014, del Ministerio de Cultura y Deporte con número de registro 1672CUL, y tiene su domicilio en Córdoba, Parque Empresarial Las Quemadas, Calle Gabriel Ramos Bejarano, 114, CP 14014, y CIF G-14936439.

Ambas partes, Intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena y expresa capacidad para obligarse con el carácter que intervienen, y a tal fin,

**MANIFIESTAN**

I. Que la Fundación MAGTEL (en adelante la Fundación), organización sin ánimo de lucro nacida en 2012 para crear, apoyar y promocionar iniciativas que contribuyan a la construcción de una sociedad mejor y más igualitaria en el contexto nacional e internacional, contempla entre sus objetivos la colaboración social y la promoción cultural, tanto en el territorio como en la cooperación al desarrollo, apoyando a organizaciones e instituciones valiosas y cercanas, que simbolizan las ayudas más representativas de la acción social y ampliando las actividades junto a otras entidades la Fundación ha apostado por la innovación tecnológica, el compromiso con el crecimiento sostenible.

La misión de la Fundación es impulsar iniciativas para el desarrollo y la mejora de la calidad de vida de las personas y de nuestro entorno a través de actuaciones orientadas a la integración sociolaboral, la innovación social y tecnológica y la acción social. Siempre con el desarrollo sostenible y la protección al medio ambiente como premisas básicas de funcionamiento para lograr que su compromiso y el enfoque innovador de sus proyectos contribuyan a la construcción de una sociedad más justa e igualitaria y permitan un desarrollo sostenible y equilibrado.



La Fundación desarrolla en sus proyectos catorce de los diecisiete Objetivos marcados por la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible aprobada por la ONU(2015), vertebrados en los valores destacados en la Fundación, como el de *Transformación*, contribuyendo al desarrollo de los territorios en los que está presentes a través de oportunidades que mejoren su calidad de vida, el de *Cooperación*, creando y manteniendo alianzas con los agentes del entorno y promoviendo la colaboración entre ellos, para generar un impacto positivo en la sociedad, el de *Innovación*, aplicando el conocimiento y experiencia en I+D+i para proponer y mejorar soluciones adaptadas a las necesidades de colectivos desfavorecidos, o el de *Sostenibilidad*, promoviendo el crecimiento sostenible dentro y fuera de la organización.

De conformidad con el artículo 7.2 de sus estatutos, el desarrollo de los fines de la Fundación podrá efectuarse, entre otros modos posibles, participando o colaborando en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas y jurídicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación.

II. El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (en adelante, IAPH o Instituto) es una agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, creada mediante la Ley 5/2007, de 26 de junio. Sus fines son la intervención, investigación e innovación, documentación y comunicación y desarrollo del patrimonio cultural en el marco de los planes de investigación, desarrollo e innovación de la Junta de Andalucía. Tiene entre sus fines el fomento de la colaboración con instituciones programas y organismos públicos en relación con sus funciones. Asimismo, tiene atribuidas las funciones para la celebración de convenios de colaboración con otras administraciones públicas y entidades públicas y privadas, necesarios para el desarrollo de sus funciones, tanto en el ámbito nacional como internacional. El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico está acreditado como agente del Sistema Andaluz del Conocimiento, bajo la figura de Instituto de Investigación (n.º de registro AC-00217-II) y actúa promoviendo la generación, desarrollo y aprovechamiento compartido del conocimiento y las ideas para generar nuevos productos, procesos o servicios en el ámbito del patrimonio cultural que den respuesta técnica y proporcionen valor añadido con el fin de obtener la más amplia información sobre la investigación en el patrimonio histórico, y ponerla a disposición de los científicos y las empresas. A través de las diferentes modalidades de colaboración el IAPH realiza una labor de difusión de los resultados de la investigación y actúa como punto de enlace entre la investigación y la industria.

El IAPH también incluye entre sus funciones el desarrollo de actividades de difusión del patrimonio histórico, promoviendo y organizando actuaciones formativas, de transferencia científica y de divulgación a la sociedad en el marco de la cultura científica.

III. Las esculturas denominadas *Efebo Apolíneo* y *Efebo Dionisiaco*, más conocidas como *Efebos de Pedro Abad*, fueron inscritas en 2019 en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural y pertenecen a los fondos museográficos de la Junta de Andalucía, pasando a engrosar el elenco de las más singulares obras del Museo Arqueológico de Córdoba.

Se trata de dos esculturas romanas de bronce de época Alto imperial (siglo I-II d.C), copia de originales griegos del siglo V a.C. u obras inspiradas en estos. El hallazgo de ambas obras en las cercanías de Pedro Abad (Córdoba) constituye, sin duda, un hito para la arqueología internacional, siendo un caso excepcional el hecho de que los dos efebos procedan del mismo lugar. Constituyen, además, interesantes ejemplos de



Junta de Andalucía

fundación | Magtel

la cultura material romana asociada a la celebración de banquetes y son exponentes de un prototipo del que se conocen escasos ejemplares en todo el Imperio Romano, lo que sumado a que están prácticamente completos y sin tratamientos previos, acentúa su interés, convirtiendo en foco de atención de la comunidad internacional las actividades ahora planteadas.

Tras su descubrimiento en 2012, se hacía necesario abordar la completa investigación de ambos bronce, en el marco de su imprescindible restauración, siendo importante que todos los estudios y análisis se desarrollasen con carácter previo y simultáneo a cualquier tratamiento. Se considera también de sumo interés abordar una línea de estudio en torno a su puesta en valor cultural, indagando en el diseño de los adecuados soportes expositivos para que ambas esculturas estén en perfecto estado y listas para su musealización.

La importancia y complejidad técnica y científica de las tareas a realizar, así como la carencia de los medios técnicos y humanos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico necesarios para llevar a cabo una actividad de tal complejidad y envergadura hicieron necesaria la encomienda al IAPH, una entidad con capacidad y solvencia técnica para ello.

El Instituto dispone de experiencia en conocimiento, conservación, puesta en valor y musealización de bronce antiguos de gran formato, se encuentra dotado con equipos e infraestructura técnico-científica adecuados y dispone de personal altamente especializado en investigación, documentación y tratamientos de conservación de patrimonio mueble. Asimismo cuenta con una notable red de colaboradores científicos nacionales e internacionales, tanto personales como institucionales. En este sentido, todo proceso de conservación, entendido éste desde el conocimiento aplicado hasta los procesos de transferencia científica y social, se plantean como una actuación paradigmática que cumpla con el carácter ejemplar de las actuaciones del IAPH, que reviertan socialmente en nuestro territorio, convirtiendo las conclusiones del proyecto en punto de partida y referencia en el tratamiento de esta tipología de bienes patrimoniales.

Mediante Orden de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico 30 de abril de 2020, por la que se autoriza la encomienda de gestión al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, para la realización de actividades de I+D y de conservación de las esculturas romanas de bronce Efebo Apolíneo y Efebo Dionisiaco, encontradas en el término municipal de Pedro Abad (Córdoba), el IAPH ha quedado a cargo de la formulación y desarrollo de las actividades y actuaciones técnicas y científicas que deben asegurar, de una parte la correcta conservación material de estas esculturas cuya titularidad corresponde a la Junta de Andalucía, con el fin de su adecuada permanencia física en las colecciones públicas que forman parte del patrimonio histórico andaluz y, de otra, profundizar en su valoración patrimonial, en atención a al objetivo del afianzamiento de la identidad y la cultura andaluza.

Por ello, y de acuerdo a los contenidos de dicha encomienda, el IAPH plantea y redacta el denominado *Programa de I+D y de Conservación de los Efebos de Pedro Abad*. En el citado programa de actividades I+D y de conservación ligado a la puesta en valor y transferencia, se integran e implementan, de manera planificada, todas las actividades de investigación, trabajos técnicos y tareas operativas necesarias para la conservación y exposición museística estable de ambas esculturas, así como aquellas actividades encaminadas a la transferencia científica de sus resultados y donde se incardina una estrategia para su comunicación institucional y difusión a la sociedad.



El programa de actividades de I+D y de conservación se aborda desde la triple necesidad de ampliar el conocimiento de los bienes culturales y desarrollar la investigación e innovación en torno a su conservación y puesta en valor, de conservar y restaurar ambas esculturas de acuerdo a la metodología y criterios más actuales y consensuados a nivel internacional y, por último y no menos importante, de transferir el conocimiento y experiencia adquirido a la comunidad científica y divulgarlo a la ciudadanía en general.

IV. El presente Convenio de colaboración entre las partes aborda una parte de las actividades de investigación incluidas en el *Programa de I+D y de Conservación de los Efebos de Pedro Abad*, enfocadas a la ampliación del conocimiento y puesta en valor de ambos bronce, y a desarrollar un programa de actividades de transferencia y difusión para su mayor rentabilidad y proyección social, tanto a nivel de la comunidad científica como de la ciudadanía en su conjunto.

- a) Respecto a la ampliación del conocimiento de los bronce, se debe aprovechar la magnífica oportunidad que ahora se presenta para profundizar en su estudio ya que el proceso de tratamiento es el momento más adecuado para recopilar información, contrastar datos y afianzar o desestimar hipótesis.

Se incluyen aquí tanto los análisis arqueométricos como el levantamiento gráfico 3D y el diseño y fabricación del soporte expositivo de las dos esculturas.

- b) Por otro lado, se contempla la transferencia científica de resultados en el marco de la cooperación estratégica con la finalidad de poner al servicio de otras entidades y profesionales la experiencia y resultados obtenidos, impulsando la investigación aplicada en dos líneas asociadas a la conservación de bronce: la actualización de metodología de conservación y el avance en los procedimientos de diagnóstico y valoración cultural.
- c) Además, se aborda un Programa de difusión orientado al gran público para la presentación y divulgación de los resultados a distintas escalas según el público-objetivo a través de diversas iniciativas y mediante el uso de diferentes medios de difusión: prensa y redes sociales, blog y *microsite* específicos, visitas guiadas, exposiciones temporales, publicaciones asociadas a estas actividades divulgativas, entre otras.

Para la realización de estas tareas, el Instituto aporta sus instalaciones, la infraestructura científica adecuada y el personal técnico experto y con contrastada experiencia. La Fundación aporta recursos económicos y su experiencia en el impulso y fomento de actividades e iniciativas ligadas a la generación de valor a la sociedad.

En función de lo anterior, es voluntad del Instituto y de la Fundación formalizar un compromiso de colaboración, por todo lo cual, y de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscriben el presente Convenio de colaboración, de acuerdo a las siguientes



## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre las partes firmantes para llevar a cabo aquellas actuaciones dirigidas a ampliar el conocimiento de las dos esculturas denominadas *Efebo Apolíneo* y *Efebo dionisiaco*, en el marco de la investigación de los grandes bronce de la Antigüedad, así como a garantizar su óptima conservación y exposición museística estable, además de impulsar una serie de actuaciones de transferencia científica de los resultados del programa de I+D y de conservación y un completo programa de difusión de cara a la ciudadanía.

### Segunda.- Ámbito de aplicación.

Las actuaciones que integran el objeto del presente Convenio se llevarán a cabo en el marco del *Programa de I+D y de Conservación de los Efebos de Pedro Abad* y se centrarán en los ámbitos del conocimiento y la conservación de estos bronce y en la transferencia científica y la divulgación de los procesos y resultados.

Las actividades concretas se establecen en los correspondientes documentos técnicos, fundamentalmente en los respectivos Proyectos de Conservación de las esculturas, donde se incardinan todas las actividades de investigación científico-técnica en torno a cada Efebo y la posterior transferencia de resultados, así como en los necesarios Programa/Proyectos de Comunicación institucional y de Difusión, con indicación de los objetivos concretos, los medios y metodologías a emplear, acciones, etapas y validaciones.

Dichas actividades quedan especificadas en la Estipulación Tercera y en el Cronograma que se adjunta como Anexo II.

### Tercera.- Obligaciones de las partes y compromisos económicos.

1. El IAPH, como responsable del *Programa de I+D y de Conservación de los Efebos de Pedro Abad*(en adelante, el Programa), se compromete a la realización de las siguientes actividades:

a) Redactar los proyectos científico-técnicos y demás documentos patrimoniales necesarios para la investigación, conservación y puesta en valor del *Efebo Apolíneo* y del *Efebo Dionisiaco*.

b) Desarrollar y/o coordinar las actuaciones científico-técnicas incluidas en tales proyectos:

- Estudios históricos, arqueológicos y arqueometalúrgicos (estudio en fuentes documentales, análisis iconográfico, morfoestilístico y funcional, adscripción crono-espacial y rastreo de la historia material, investigaciones sobre tecnología de fundición, soldaduras y acabados de los bronce).

- Aplicación de técnicas de examen por imagen (fotografía de alta resolución, gammagrafía, videoendoscopia, fotogrametría y mapeo de patologías).



- Análisis para caracterización de material (estudio de pátinas mediante técnicas no invasivas, caracterización elemental de aleaciones mediante técnicas no invasivas, análisis de micromuestras de pátinas mediante difracción de RX, estudios de estructuras de aleación mediante metalografías y estudio de pátinas por microscopía electrónica de barrido).
- Interpretación de todos los análisis arqueométricos.
- Estudios y actividades para montaje expositivo (coordinación de los estudios de estática estructural y soporte interno y del diseño y soporte y la peana).
- c) Dirigir y ejecutar los tratamientos de conservación comprendidos en cada proyecto de conservación (limpieza, estabilización, inhibición de la corrosión, unión de fragmentos y montaje, reintegración volumétrica y aproximación cromática y aplicación de capas de protección).
- d) Coordinar e impulsar la red de colaboradores científicos (fundaciones, universidades y otros organismos de investigación) en base a las estipulaciones suscritas en los respectivos convenios específicos de colaboración.
- e) Poner a disposición del Convenio, para la realización de las actividades que integran su objeto, a personal del Instituto especializado en investigación, conservación, puesta en valor de las piezas y difusión de los resultados, así como sus herramientas metodológicas y procedimentales.
- f) Planificar y coordinar todas las actividades de transferencia científica de los resultados obtenidos (organización de eventos científico-técnicos y coordinación/participación en la serie de publicaciones técnicas generadas en el marco del Programa).
- g) Realizar la tramitación y obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones administrativas sean necesarias para la realización de las actividades previstas en este Convenio.
- h) Diseñar la señalética y material divulgativo del proceso de intervención.
- i) Custodiar los dos bronce depositados en las instalaciones del IAPH, donde se desarrolla el trabajo de investigación y tratamiento, contratando un seguro que cubra los posibles daños que puedan sufrir las dos esculturas durante su permanencia en las instalaciones del Instituto y durante los posibles traslados puntuales a instalaciones científicas externas.
- j) Poner a disposición del Programa sus instalaciones e instrumental de sus laboratorios científicos y talleres especializados, garantizando los suministros y servicios necesarios (agua, electricidad, seguridad).
- k) Aportar los medios auxiliares y los materiales y productos de restauración.

De acuerdo con la legislación en materia de patrimonio histórico vigente, con las cartas y documentos internacionales de aplicación a la materia y, específicamente con la metodología de intervención del IAPH,



Junta de Andalucía

fundación | Magtel

todas las actuaciones que integran el objeto del presente Convenio, se abordarán según los principios de la restauración científica patrimonial, en perspectiva interdisciplinar, y con expresión documental.

2. La Fundación, por su parte, se compromete a la financiación de las siguientes actuaciones, que serán ejecutadas por el IAPH:

a) Análisis de caracterización de materiales constitutivos de las esculturas, en concreto para caracterización de pátinas y productos de alteración y para caracterización de material de agarre y adhesivos.

b) Análisis arqueométricos encaminados a profundizar en el origen del taller o talleres de fundición y en las técnicas de fabricación de los bronce así como para la datación de una selección de muestras.

c) Diseño y fabricación de las estructuras de soporte internas y de peanas para la estabilidad expositiva y restitución de la integridad formal de las esculturas.

d) Documentación gráfica y fotogrametría 3D de las esculturas como apoyo a su restauración y restitución virtual.

e) Actividades de difusión y transferencia científica: ruedas de prensa y reportajes en medios de prensa escrita, radios y TV, publicaciones, seminarios o jornadas académicas, talleres didácticos, etc. En todas ellas aparecerá la denominación Fundación MAGTEL y su imagen corporativa, que serán reflejadas en cuantas notas de prensa y otros soportes de comunicación, repercusión y exhibición pública se vinculen a este proyecto. Allá donde se alojen las esculturas conocidas como *Efebos de Pedro Abad* deberá ser claramente visible la marca Fundación Magtel con carácter permanente.

La aportación del IAPH se valora en la cantidad estimada de "CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (131.598,10 €) impuestos incluidos", a razón de 73.527,70 € durante la anualidad 2022 y 58.070,41 € durante la anualidad 2023, conforme se detalla en el presupuesto adjunto como Anexo I al presente Convenio. Dichas cantidades se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el Anexo I del presente Convenio.

La aportación de la Fundación se valora en la cantidad de "NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (98.314,14 €) impuestos incluidos", a razón de 61.594,95 € durante la anualidad 2022 y 36.719,19 € durante la anualidad 2023, conforme se detalla en el presupuesto adjunto como Anexo I al presente Convenio. Esta aportación se hará efectiva mediante transferencias en la cuenta bancaria titularidad de la Junta de Andalucía, asignada al IAPH ES9102370210309172716773, previa presentación de documento de solicitud de pago y tendrán lugar a medida que éste vaya emitiendo las correspondientes facturas, por los trabajos realizados, conforme a las estipulaciones contenidas en el presente Convenio.

3. Las partes podrán buscar o admitir la colaboración de otras entidades públicas o privadas para el desarrollo del objeto del presente Convenio. Esta colaboración se instrumentará, en su caso, mediante la formalización de la correspondiente Adenda.



4. Las partes autorizan, sin limitación alguna, la titularidad, a favor del IAPH, de la información técnica y científica, tanto literaria como gráfica, obtenida como resultado de las actuaciones objeto del presente Convenio.

#### **Cuarta.- Fases, plazos y lugares de trabajo.**

Las actividades se desarrollarán en tres fases de trabajo conforme al cronograma adjunto como Anexo II al presente Convenio:

##### **1. Fase I. Investigación y documentación.**

En la que se realizarán las actividades de conocimiento e investigación mediante la realización de estudios, investigaciones y análisis aplicados, incluyendo la redacción de proyectos científico-técnico y demás documentos patrimoniales necesarios.

Estas actuaciones se materializarán en el plazo máximo de 6 meses a partir de la fecha de la firma del presente Convenio y se llevarán a cabo en la sede del IAPH y en los laboratorios de entidades colaboradoras.

##### **2. Fase II. De aplicación.**

En la que se aplicarán las actividades operativas, previamente proyectadas, para la conservación, restauración y la adecuación expositiva de las piezas.

Estas actividades se realizarán en un plazo no superior a 15 meses a partir de la fecha de la firma del presente este Convenio, una vez obtenida la autorización previa de intervención a que hace referencia el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, al tratarse de Bienes de Interés Cultural inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Los trabajos de tratamiento y restauración, donde se integran el diseño y montaje de los soportes de ambas esculturas, se realizarán, en las instalaciones propias del IAPH.

Adicionalmente, y de forma simultánea al desarrollo de los trabajos de ambas fases, podrá establecerse la realización de actividades periódicas de comunicación institucional y de divulgación del Programa en el ámbito de la cultura científica, así como las primeras actuaciones vinculadas a la transferencia científica.

##### **3. Fase III. De Transferencia de resultados y de Difusión al gran público.**

Se trata de una fase de trabajo esencial para la rentabilidad social de este Convenio. En ella, la Comisión de Seguimiento regulada en la estipulación quinta del presente Convenio, irá evaluando, puntualmente y en función del grado de realización o desarrollo de las distintas actuaciones que constituyen su objeto, todas aquellas actividades de transferencia social y científica con las que se publicite e informe de la evolución de este Convenio.

Estas actividades, iniciadas puntualmente en paralelo a las Fases I y II, se materializarán a gran escala en



un plazo de entre 6 y 9 meses a partir de la finalización de la Fase II y se llevarán a cabo tanto en las instalaciones del IAPH como en los espacios e instituciones externos previamente elegidos para tal fin.

En las fases I y II se realizarán actividades de difusión mediática y social, con la presentación parcial de los resultados del proyecto de investigación y de tratamientos. Estas actividades de comunicación tendrán una repercusión local, regional, nacional e internacional. Se servirán de los medios de comunicación y redes sociales de las partes que firman este Convenio.

En la fase III de trabajo se contempla la realización de actividades de mayor trascendencia científica, como la presentación en revistas y publicaciones, congresos y seminarios de los resultados parciales y totales del proyecto, así como la difusión social mediante nuevas actividades de divulgación, exposición temporal y/o definitiva de las obras, actividades de difusión, etc., de los procesos de investigación, conservación y restauración objeto de este Convenio.

#### **Quinta.- Comisión de Seguimiento.**

1. A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por las siguientes personas:

- a) La persona titular de la dirección del IAPH o persona en quien delegue.
- b) La persona titular de la presidencia de la Fundación o persona en quien delegue.
- c) Cuatro vocales, técnicos titulados superiores con conocimientos en alguna de las materias objeto del presente Convenio, nombrados libremente, a razón de dos por cada parte.

Asimismo, asistirá a la Comisión con voz pero sin voto una persona del IAPH que ejercerá las funciones de Secretaría. En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Presidencia de la Comisión será asumida por un representante de cada una de las partes cada seis meses alternativamente. Podrán asistir a sus reuniones, con carácter asesor, personas técnicas o especialistas en alguna de las materias que se aborden en la sesión respectiva, que deberán ser invitadas para ello, y que contarán con voz, pero no con voto. La asistencia de dichas personas no tendrá carácter retribuido.

2. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Velar por el correcto desarrollo del Convenio y las necesidades que puedan surgir en relación al mismo.
- b) Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- c) Coordinar las actuaciones, impulsar medidas para el mejor cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes y, de considerarse necesarios, realizar reajustes respecto a la duración temporal de las mismas y a la redistribución de las cantidades económicas asignadas a cada actividad.
- d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse así como las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente Convenio.



- e) Proponer, si se produce la extinción anticipada del Convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.
- f) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para el adecuado cumplimiento del Convenio.

3. La Comisión deberá constituirse en los 30 días siguientes a la fecha de firma del Convenio. En la primera reunión de la Comisión se fijará la periodicidad de sus sesiones. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la presidencia. De las reuniones se levantará la correspondiente acta.

4. El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en la presente estipulación y, con carácter supletorio, por lo establecido en las disposiciones de la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **Sexta.- Confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal.**

##### 1. Deber de confidencialidad.

Las partes firmantes del presente Convenio convienen en atribuir el carácter de confidencial a cuanta información, datos y documentación que una de las partes firmantes comunique a la otra parte en el desarrollo y ejecución del presente Convenio (en adelante, la "Información Confidencial").

En consecuencia, las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a tratar la Información confidencial íntegramente como reservada y protegida, a utilizarla exclusivamente dentro de la finalidad y para el cumplimiento del presente Convenio, y a no divulgarla, reproducirla, ni ponerla a disposición de terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la parte que la revela. Cualquier comunicación pública que pudiera afectar a la Información Confidencial que una de las partes firmantes debiera realizar por exigencia de una norma imperativa, deberá ser sometida con carácter previo al conocimiento de la parte que los revela.

Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este Convenio por tiempo indefinido.

##### 2. Protección de datos.

El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio será el previsto, en lo que afecte a cada una de ellas, a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso normativa específica aplicable a cada parte.



A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizaran en ejecución del presente Convenio, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio; dicha obligación se mantendrá por tiempo indefinido, aun después de producirse la extinción del Convenio. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio de colaboración, y de los miembros de la Comisión de Seguimiento, serán tratados en base a la ejecución del Convenio, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de colaboración. Asimismo, las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a [dpd.iaph@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.iaph@juntadeandalucia.es) y/o a [protecciondatos@magtel.es](mailto:protecciondatos@magtel.es), indicando como referencia «Protección de Datos» y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Los datos podrán ser objeto de tratamiento mientras que se mantenga la vigencia del presente Convenio, y posteriormente se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

#### **Séptima.- Comunicación pública.**

1. Todas las actividades de comunicación y difusión del *Programa de I+D y de Conservación de los efebos de Pedro Abad*, incluyendo aquellas que las partes lleven a cabo por sus propios medios y a través de sus propios canales de comunicación, serán consensuadas en el seno de la Comisión de Seguimiento y en las mismas se hará constar la participación de las dos entidades firmantes del presente Convenio.
2. Las partes firmantes del Convenio se comprometen a hacer constar, en aquellos soportes de comunicación pública que de ellas dependan y en los que se haga referencia a las actuaciones objeto del Convenio, la participación del IAPH de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y de la Fundación Magtel.
3. Las partes deberán aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.



**Octava.- Modificación.**

El procedimiento de modificación será el mismo que se siguió para la aprobación y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

**Novena.- Vigencia.**

El presente Convenio de colaboración producirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración inicial de dos años. No obstante, en cualquier momento anterior a su finalización, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, por un periodo de hasta dos años adicionales o su extinción.

**Décima.- Extinción.**

1. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El acuerdo expreso de las partes firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las firmantes. En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento de la ejecución del Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- d) Por Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del Convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de estas causas de resolución existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, tal y como prevé el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.



Junta de Andalucía

*fundación* | **Magtel**

**Undécima.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.**

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.2, y aplicándose los principios de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, a tenor de lo indicado en su artículo 4.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por acuerdo unánime de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las controversias se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL  
PATRIMONIO HISTÓRICO



Fdo.: Patricia del Pozo Fernández

LA PRESIDENTA DEL PATRONATO DE LA  
FUNDACIÓN MAGTEL

Fdo.: Purificación María Auxiliadora López Magdaleno



## ANEXO I. APORTACIÓN PRESUPUESTARIA

El IAPH aporta recursos propios por valor estimado de 131.598,10 € (IVA INCLUIDO)

Gastos de personal Fases I - III	G/ 45J/14990/00	121.968,85 €
Póliza seguro 2 Efebos Fases I - III	G/45J/22409/00	2.180,31 €
6% gastos generales	G/45J/22100/00	7.448,94 €
<b>TOTAL</b>		<b>131.598,10 €</b>

La Fundación Magtel realizará una aportación económica por valor de 98.314,14 € (IVA INCLUIDO) cuyo ingreso se realizará entre las anualidades 2022 y 2023 y de acuerdo al faseado establecido:

## FASE I

CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES - ESTUDIOS ARQUEOMÉTRICOS (2022)	
Caracterización pátinas y productos de alteración. Análisis Difracción RX (80 €/ud.x20)	1.600,00 €
Caracterización de materiales de agarre y adhesivos	2.345,00 €
Análisis Isótopos de plomo (150€/unid. X 10)	1.500,00 €
Análisis Isótopos de cobre (150€/unid. X 10)	1.500,00 €
Datación Termoluminiscencia (300€/unid. X 5)	1.500,00 €
Medidas C14 y datación (290€/unid. X 5)	1.450,00 €
<b>Total Presupuesto</b>	<b>9.895,00 €</b>
<b>TOTAL , IVA INCLUIDO</b>	<b>11.972,95 €</b>

FOTOGRAFÍA y otros (2022-2023)	
Documentación gráfica y mapping	1.600,00 €
Fotogrametría 3D y reintegración digital Fase previa Efebo 2º	4.500,00 €
Fotogrametría 3D y reintegración digital Fase posterior ambos Efebos	9.000,00 €
<b>Total Presupuesto</b>	<b>15.100,00 €</b>
<b>TOTAL , IVA INCLUIDO</b>	<b>18.171,00 €</b>

DIFUSIÓN FASE I (2022)	
Actividades Unidad Cultura Científica (Talleres didácticos)	1.900,83 €
<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.900,83 €</b>
<b>TOTAL , IVA INCLUIDO</b>	<b>2.300,00 €</b>



Junta de Andalucía

fundación | Magtel

FASE II

REALIZACIÓN DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE INTERNAS Y DE PEANAS PARA LA RESTITUCIÓN DE SU INTEGRIDAD FORMAL Y SU MUSEALIZACIÓN (2022)	
Realización soportes internos	20.000,00 €
Realización de soporte externo o peana (concluye en 2023 la del Efebo D)	3.100,00 €
<b>Total Presupuesto</b>	<b>23.100,00 €</b>
<b>TOTAL , IVA INCLUIDO</b>	<b>27.951,00 €</b>

DIFUSIÓN FASE II (2022)	
Actividades Unidad Cultura Científica (Talleres didácticos)	991,74 €
<b>Total Presupuesto</b>	<b>991,74 €</b>
<b>TOTAL , IVA INCLUIDO</b>	<b>1.200,00 €</b>

FASE III

TRANSFERENCIA (2023)	
Celebración de Jornada, Seminario o evento similar (cálculo estimativo para 3 días)	10.365,00 €
Monografía (Presupuesto orientativo para 250 ejemplares de 300 pp., traducción incl.)	18.174,00 €
<b>Total Presupuesto</b>	<b>28.539,00 €</b>
<b>TOTAL , IVA INCLUIDO</b>	<b>34.532,19 €</b>

DIFUSIÓN FASE III (2023)	
Actividades Unidad Cultura Científica (Talleres didácticos)	1.807,44 €
<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.807,44 €</b>
<b>TOTAL , IVA INCLUIDO</b>	<b>2.187,00 €</b>

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO



Fdo.: Patricia del Pozo Fernández

LA PRESIDENTA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN MAGTEL.



Fdo.: Purificación María Auxiliadora López Magdaleno

